



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de Educación

RIONEGRO
juntos avanzamos más



CONTRATO No 020-2024 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA Y KOSTAMAR S.AS

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
NIT	811.019.301-8
CONTRATISTA	KOSTAMAR S.AS
NIT / CEDULA	900274177
OBJETO	Adquisición de sillas plásticas sin brazos para la organización de actividades cívico-culturales, lúdico, recreativas y atención en asamblea general de padres de familia en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, del municipio de Rionegro.
VALOR	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000) INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PLAZO	DOS (2) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL - INFERIOR A 20 S.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.050.985, nombrada mediante acto administrativo municipal No. 0367 de 26 de mayo de 2023, en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, y quien funge como rectora – ordenadora del gasto, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA de Rionegro – Antioquia, que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte, **GABRIEL JAIME OSSA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71388401, en representación legal de KOSTAMAR S.A.S., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA, OBJETO:** Compra de sillas plásticas sin brazos para la sede La Playa de la institución educativa ANA GÓMEZ DE SIERRA **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La Institución Educativa ANA GÓMEZ DE SIERRA, requiere adquirir. Especificaciones Técnicas de sillas plásticas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Sillas plásticas sin brazos	300

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
56110000	Sillas plásticas



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de
Educación

RIONGRO
juntos avanzamos más



TERCERA, PLAZO: DOS (2) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024. **CUARTA, VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000) INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Persona natural, no responsable de IVA. **QUINTA, FORMA DE PAGO:** Mediante ACTA DE PAGO ÚNICA, transferencia electrónica cuenta Maestra de Gratuidad Educativa. **SEXTA, REQUISITOS HABILITANTES:** Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional. Las demás que se deriven de la naturaleza de presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SÉPTIMA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Rector. 4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 6. Hacer entrega de los objetos contratados de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada dentro de los plazos señalados en este contrato. 7. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes. **OCTAVA, OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Efectuar el pago oportuno al contratista. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 3. Efectuar las deducciones de ley. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** Para la contratación a que se refiere estos estudios previos, no se considera la necesidad de exigir una póliza de seguro que ampare las condiciones contractuales, por cuanto el objeto del contrato no genera riesgos previsibles para los intereses de la institución. **DÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato de prestación de servicios, se cargará a la reserva presupuesto 39 del 27 de noviembre de 2024, expedida por la Tesorería de la Institución Educativa con cargo a los rubros de los F.S.E. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de La Institución Educativa, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de
Educación

RIONegro
juntos avanzamos más



decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. Conoce y acepta el valor del contrato que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula "TERCERA, PLAZO", del presente Contrato. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA CUARTA- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la institución educativa, según el acuerdo, 002, toda vez que no supera el límite de 20 SMLV. y en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la ley 715 de 2001, artículo 13; Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de educación. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público, así como la interpretación unilateral; todo ello en los términos de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o modificatorios; **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a). Los estudios y documentos previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos a fin de suscribir el presente Contrato.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
C.C. 43.050.985
Rectora

GABRIEL JAIME OSSA RAMÍREZ
C.C. 7138840
Contratista



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157